

Spread the love

La falta de regulación y de transparencia de los mercados de derivados extrabursátiles, que se situó entre los motivos subyacentes a la crisis de 2007 dio lugar a compromisos internacionales en las cumbres del G-20 entre los años 2010 y 2012. En el plano de la UE dio lugar al Reglamento 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones. Se da ahora noticia de sendos Reglamentos de ejecución y delegado sobre notificaciones de operaciones:



Vidrieras Catedral León

- [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2017/105](#) de la Comisión, de 19 de octubre de 2016, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1247/2012 por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al **formato y la frecuencia de las notificaciones de operaciones a los registros de operaciones**, de conformidad con el Reglamento (UE) nº [648/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los **derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones**.
- [Reglamento Delegado \(UE\) 2017/104](#) de la Comisión, de 19 de octubre de 2016, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 148/2013 por el que se completa el Reglamento (UE) nº [648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), relativo a los **derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre los elementos mínimos de los datos que deben notificarse a los registros de operaciones**.

Sobre el mercado europeo de derivados en general, ver [Ana García Rodríguez, para Uria.com](#)